



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de abril de 2021

Radicación: 1100140031-2020-00631-00

Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó del auto de apremio y formuló excepciones de mérito dentro de la oportunidad correspondiente.

Por ende, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del CGP concordante con el art. 9º del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, se tiene como representante judicial del extremo demandante a Daniel Galvis Roncancio.

NOTIFÍQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 026 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13ac1f4317edca74587febe5e340f175310c7ac453253c44a590a47fb477fa4e**

Documento generado en 06/04/2021 09:26:22 PM